



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

Florencia, 02 de junio de 2017

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICADO:	18001-33-31-901-2015-00117-00
DEMANDANTE:	EDITH FREDY GUZMÁN SERRATO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALPARAÍSO-CAQUETÁ
AUTO N°:	A.S. 59-05-321-17

1. Asunto.

Procede el Juzgado a dar trámite a la solicitud de devolución de dineros que fueron consignados a órdenes de éste Despacho, por parte del Banco BBVA.

Mediante memorial presentado el 15/02/2017, fue radicada solicitud de la mencionada entidad bancaria, indicando la constitución de dos (02) depósitos judiciales a órdenes de éste Despacho, con el fin de que le fuera devuelta sólo la suma de \$50.370.277.3 que constituyó en depósito judicial el 26 de diciembre de 2016 afectando la cuenta No. 364-19182 de titularidad de la entidad demandada MUNICIPIO DE VALPARAÍSO-CAQUETÁ, como quiera que según comunicación proveniente de la Secretaría de Hacienda Municipal y Tesorería Municipal de dicho ente territorial, dicha cuenta ostenta el carácter de inembargable, sin que solicitara lo mismo del valor constituido en depósito de la cuenta No. 364-17095. (\$940.523.64).

De igual forma, el apoderado de la parte demandada presenta escrito el 25/04/2017¹, por medio del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar, definida en el embargo de las cuentas corrientes No. 364-017095 y 36419181 en la entidad bancaria BBVA, cuya titularidad recae en el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO-CAQUETÁ, atendiendo que por disposición de la Dirección General y Regulación Económica de la Seguridad Social FONPET del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éstos dineros son inembargables conforme la Resolución No. 3389 del 13/10/2016, por consiguiente requiere del reintegro de dichos dineros desde el Banco Agrario de Colombia S.A., donde fue constituido el depósito judicial al banco BBVA Sucursal, Florencia-Caquetá.

Así las cosas, y previo a resolver las referidas solicitudes, y atendiendo que por el Despacho se precisó en el auto que decretó la medida, que ésta recayera sobre dineros de naturaleza inembargables, se procederá previo a resolver la presente solicitud a correr traslado de la misma con sus respectivos anexos a las partes, por el término de cinco (5) días, con el fin de que si lo consideran pertinentes se pronuncien al respecto, garantizando el derecho de debido proceso, de contradicción y de defensa.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes de las solicitudes de devolución de los depósitos, judiciales constituidos el 26 de diciembre de 2016, por la suma de \$50.370.277.3 y \$940.523, y que afectaron las cuentas No. 364-19182 y 364-17095, respectivamente de titularidad de la entidad '



demandada MUNICIPIO DE VALPARAÍSO-CAQUETÁ, elevada por el Gerente del Banco BBVA y del apoderado de la parte demandada, por el término de cinco (5) días, con el fin de que se pronuncien al respecto.

Notifíquese y Cúmplase

GINA PAMELA BERMÚDEZ SIERRA

Jueza